



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FINANDINA S.A
Demandado: DANIEL ORTEGA AREVALO
Radicado: 50150-4089-001-2016-00114 00
Auto Interloc: 432 20

Castilla la Nueva, Meta, julio nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

I. CONSIDERACIONES

Partiendo de la constatación que en el asunto de la referencia el señor apoderado de la entidad ejecutante cuenta con poder expreso para solicitar la terminación del proceso por pago, también con la facultad de recibir, encuentra el Despacho que la solicitud que antecede, cumple los requisitos que, para este acto procesal, contempla el artículo 461 de la ley 1564 de 2012, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a la parte ejecutada, si así se solicita, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría librese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Oficiése.

CUARTO: En el evento que existan, en la actualidad, sumas de dinero puestas a disposición del Despacho y para este proceso, o se alleguen para el efecto, antes de su archivo definitivo, efectuar la devolución de los mismos a la parte demandada, sin perjuicio de lo anotado sobre el eventual embargo de remanentes.

QUINTO: Sin lugar a condena en Costas.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____

Nº 22

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____

10 JUL 2020

SECRETARIA (O)

